



PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO A PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE UVA, KIWI Y CAQUI DESDE CHILE A MÉXICO CON TRATAMIENTO DE FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO.

1. Antecedentes.

El presente procedimiento entrega las bases operativas para dar cumplimiento al Plan de Trabajo en el siguiente numeral:

7.2.1 Los embarques verificados en origen con participación de la OVO no serán sometidos a inspección en punto de ingreso, excepto aquellos que se establezcan en el procedimiento específico que se elabore para este fin.

Por lo anterior, todas las partidas de uva de mesa inspeccionadas en conjunto entre SAG y la OVO en Chile, no serán inspeccionadas en México.

Este procedimiento solo rige para la uva de mesa inspeccionada en Chile.

2. Etapas.

a. Tratamiento Fitosanitario en origen.

- El tratamiento fitosanitario con bromuro de metilo es requisito obligatorio para todas las partidas de uva de mesa, Kiwi y Caqui que se exporten a México.
- El tratamiento debe ser realizado según lo que indica el Plan de Trabajo vigente.

b. Inspección Fitosanitaria en origen

- La inspección se llevará a cabo exclusivamente a la uva de mesa originaria, empacada o almacenada en un área reglamentada por *Lobesia botrana*.
- La inspección se debe realizar en conformidad con lo indicado en el Plan de Trabajo vigente.



- La OVO atenderá las inspecciones en forma aleatoria, según el porcentaje de supervisión definido en el Plan de Trabajo.

c. Despacho de Productos aprobados

- El producto aprobado será despachado en conformidad a los procedimientos establecidos por el Programa Origen.
- El contenedor con los pallets aprobados por el SAG y la OVO deberá estar amparado por una Planilla de despacho que indique en el campo observaciones “Partida inspeccionada SAG-OVO”.
- En un mismo contenedor no se podrá mezclar pallets aprobados por SAG junto a pallets aprobados por SAG-OVO.

d. Certificación Fitosanitaria de productos aprobados

- Todas las partidas exportadas deberán tener un Certificado Fitosanitario (CFI), el cual se emitirá en conformidad a los procedimientos establecidos por el Programa Origen y lo señalado en el Plan de Trabajo.
- En los Certificados Fitosanitarios que amparen contenedores con uva inspeccionada en forma conjunta, en el campo Declaración Adicional se deberá consignar la siguiente leyenda “Partida inspeccionada por el SAG y la OVO”.

e. Verificación en punto de ingreso a México

- Todos los contenedores con uva chilena amparados por un Certificado Fitosanitario Internacional con la Declaración Adicional “Partida inspeccionada por el SAG y la OVO”, no serán sometidos a inspección en los puntos de ingreso, dando cumplimiento al numeral 7.2.1 del Plan de Trabajo vigente. La





DGIF podrá cotejar cualquier otra información relacionada con el embarque y el Certificado Fitosanitario Internacional según lo que establezca el Plan de Trabajo.

- De presentarse algún inconveniente de trazabilidad con el CFI, la OVO podrá informar a la DGIF si el folio pallet cuestionado, fue inspeccionado en forma conjunta.

Para cumplir con lo anterior, el SAG entregará a la OVO toda la información de trazabilidad de los pallets amparados por el CFI.

Si con base en la información entregada por la OVO, se concluye que los pallets cuestionados no fueron inspeccionados en forma conjunta, se procederá a inspeccionar el embarque amparado por el CFI.

